

DECISIÓN EMPRESARIAL N° 051

(Septiembre 28)

Por la cual Ordena la Apertura del proceso de Invitación Pública No. IP-EPC-FNC-008-2011

El Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 142 de 1994, 489 de 1998, 689 de 2001, y el Manual de Contratación, y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP es una empresa de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental y se encuentra conformada en su totalidad por capital público, de conformidad con lo señalado en el artículo 14, numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 4702 de 2011 dispuso en su artículo 4, que el Fondo Nacional de Calamidades FNC, puede transferir los recursos a Entidades Públicas del orden Nacional o Territorial, así como Entidades Privadas para su administración y cumplimiento de tareas de inherentes a la declaratoria de desastre, previo documento emitido por el ordenador del gasto que instruya expresamente la destinación de los recursos.

Que dentro del proceso de recopilación de información de las afectaciones en el sector de agua y saneamiento, resultado de un trabajo articulado entre el Viceministro de Agua y Saneamiento, la sala de estrategia del Ministerio del Interior y Justicia y las Gobernaciones, se estableció que a febrero de 2011, en 330 municipios se afectaron las infraestructuras de Acueducto Alcantarillado y Aseo, tanto en sus zonas urbanas como rurales, es importante resaltar que este fenómeno natural afecto principalmente la población más pobre y vulnerable y con el más bajo desarrollo a nivel de servicios públicos domiciliarios.

Que de los 330 municipios mencionados en el considerando anterior, en la actualidad existe una deficiente prestación del servicio del alcantarillado sanitario de la Vereda Verganzo del Municipio de Tocancipá. El incremento exponencial de la demanda del servicio de alcantarillado en la Vereda Verganzo, la cual comprende cuatro (4) centros poblados y viviendas dispersas, asociado principalmente con el elevado crecimiento de la población que habita el lugar y la instalación de nuevas unidades industriales (o la ampliación de las ya existentes), ha vuelto insuficiente la capacidad instalada actual para la prestación adecuada del servicio. Por consiguiente, han venido surgiendo problemas típicos de las deficiencias en la prestación de este servicio, principalmente los asociados con la generación de un ambiente insalubre para el trabajo o la vivienda y la consiguiente disminución en la calidad de vida de los habitantes de esta área del Municipio de Tocancipá.

Que mediante Convenio 05 de 2011, el Departamento de Cundinamarca delegó en Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en su calidad de Gestor, el desarrollo de los procesos de selección con cargo al Convenio interadministrativo de Uso de Recursos N° 010 de 2011 suscrito por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Cundinamarca para la ejecución de recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria.

Que el artículo 3 del Decreto 4702 de 2010, que modificó el artículo 25 del Decreto 919 de 1989 dispone: “(...)los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007 (...).”

Que en Concepto emitido por Colombia Humanitaria, se señaló “ (...) el régimen de contratación aplicable a los recursos del Fondo Nacional de Calamidades es el que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, bien sea que la celebración de

contratos se lleve a cabo a través de la sociedad fiduciaria o a través de otras entidades nacionales o territoriales, el régimen contractual aplicables es el previsto en el artículo antes mencionado. (...)

Que mediante Resolución N° 006 de 2008, Empresas públicas de Cundinamarca adopto el Manual de Contratación, la cual de conformidad con los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, dispone que los actos y contratos que celebre la Entidad, se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, respetando los principios del artículo 209 de la Constitución Política.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, conforme a las cuantías establecidas en el Manual de Contratación debe adelantar la presente contratación por la modalidad de invitación pública.

Que conforme a lo anterior y, con el propósito de dar solución a las necesidades del Municipio de Tocancipa, se requiere adelantar la CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA VERGANZO (FASEI) DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA proyecto que fue oportunamente viabilizados por el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio No. 5100-2-75093 de 7 de septiembre de 2011.

Que el presupuesto oficial de la Invitación Pública asciende a la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/T (\$8.337.083.420.00), el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20111239 del 15 de Septiembre de de 2011, expedidos por la Dirección Financiera y de Presupuesto de la Entidad.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva, transparencia y economía, en las reglas de participación se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que de conformidad con los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos, se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, respetando los principios del artículo 209 de la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO. Ordenar la apertura de la Invitación Pública No. **IP-EPC-FNC-008-2011**, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA VERGANZO (FASEI) DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA la cual se amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20111239 del 15 de Septiembre de de 2011, expedidos por la Dirección Financiera y de Presupuesto de la Entidad.

SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública	29 DE SEPTIEMBRE DE 2011	Periódico de Amplia Circulación Nacional
Publicación Decisión Empresarial de Apertura	29 DE SEPTIEMBRE DE 2011	www.epc.com.co y www.cundinamarca.gov.co link PROCESOS EMERGENCIAS COLOMBIA HUMANITARIA
Publicación de Reglas de Participación.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2011	www.epc.com.co y www.cundinamarca.gov.co link PROCESOS EMERGENCIAS COLOMBIA HUMANITARIA
Visita no obligatoria	5 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 9:00 AM	ENTRADA PRINCIPAL PALACION MUNICIPAL ALCALDIA DE TOCANCIPA

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Observaciones a las reglas de participación	DEL 30 DE SEPTIEMBRE 05 DE OCTUBRE DE 2011	Sede EPC SA ESP Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre sur oriental piso 6 www.epc.com.co y www.cundinamarca.gov.co link PROCESOS EMERGENCIAS COLOMBIA HUMANITARIA
Audiencia pública de aclaración de reglas de participación	04 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 11:30 am	Sede EPC SA ESP Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre sur oriental piso 6, Sala de Juntas
Respuestas a observaciones y/o adendas	06 DE OCTUBRE DE 2011	www.epc.com.co y www.cundinamarca.gov.co link PROCESOS EMERGENCIAS COLOMBIA HUMANITARIA
Cierre	10 DE OCTUBRE DE 2011 HASTA LAS 4:00 PM	Sala de Juntas EPC SA ESP Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre sur oriental piso 6
Evaluación de las Propuestas	DEL 11 AL 18 DE OCTUBRE DE 2011	Sede EPC SA ESP Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre sur oriental piso 6
Publicación Informe de Evaluación	19 DE OCTUBRE DE 2011	www.cundinamarca.gov.co link PROCESOS EMERGENCIAS COLOMBIA HUMANITARIA
Traslado de la evaluación.	20 DE OCTUBRE DE 2011	www.epc.com.co y www.cundinamarca.gov.co link PROCESOS EMERGENCIAS COLOMBIA HUMANITARIA
Audiencia de Adjudicación	24 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 3:00 PM	Sala de Juntas EPC SA ESP Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre sur oriental piso 6
Perfeccionamiento y legalización del Contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación	Sede EPC SA ESP Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre sur oriental piso 6

TERCERO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios de conveniencia y oportunidad así como las reglas de participación en el proceso de selección podrán ser consultados en la página web www.epc.com.co y www.cundinamarca.gov.co link procesos emergencias Colombia y físicamente en Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre Sur Oriental Piso Sexto de la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web www.epc.com.co y www.cundinamarca.gov.co link procesos emergencias Colombia.

SEXTO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FELIX EDUARDO GUERRERO OREJUELA
Gerente

Vo.Bo, Dr. Cesar Eduardo Camargo Ramírez
Subgerente General

Proyectó: María Clara Mojica Rodríguez
Contratación Secretaria General